



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **08 de mayo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la subsanación de la demanda.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Gustavo Adolfo Carvajal Sinisterra
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación	76001 31 05 019 2024 00130 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 865.

Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda fue objeto de devolución mediante Auto N°681 del 15 de abril de 2024 y la misma fue presentada dentro del término que tenía para hacerlo, esto es el 18 de abril de este año y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, por lo tanto, se dispondrá su admisión.

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la entidad demandada y se le requerirá a la misma para que allegue el expediente administrativo de Gustavo Adolfo Carvajal Sinisterra identificado con cedula C.C. 16.668.271. por tratarse de una entidad del estado se ordenara la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Gustavo Adolfo Carvajal Sinisterra en contra de Colpensiones EICE.

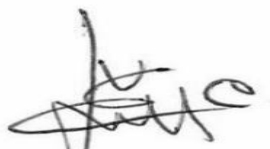
2. Notificar a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

3. Requerir a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** para que junto con la contestación allegue en el expediente administrativo de Gustavo Adolfo Carvajal Sinisterra identificado con cedula C.C. 16.668.271.

4. Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

KVOM


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>